



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1551**

(**07-SEP 2014**)

“Por la cual se Aclara una Resolución y se toman otras determinaciones”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realiza un levantamiento de veda de la especie de Mangle (*Laguncularia racemosa*), a fin de adelantar obras en el proyecto “*Construcción y Operación del Gasoducto Ramal Las Majaguas – Coveñas*”, a cargo de Pacific Rubiales Energy Corp.

Que mediante la Resolución No. 0682 del 12 mayo del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aclara la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013, en el sentido de indicar como titular de las obligaciones establecidas mediante dicho acto administrativo, a la empresa Meta Petroleum Corp.

Que mediante el Auto No. 188 del 23 de mayo del 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acoge el Concepto Técnico No. 070 del 2 de mayo de 2014, para evaluar las actividades realizadas por la empresa Meta Petroleum Corp, en el marco del proyecto “*Construcción y operación del gasoducto ramal Las Majaguas - Coveñas*” en el municipio de Tolú (Departamento de Sucre), cobijadas bajo la Resolución No. 0395 del 23 de abril de 2013.

Que mediante el radicado 4120-E1-28574 del 22 de agosto del 2014, el señor Juan Sebastián Panesso, en calidad de Representante Legal de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aclarar nuevamente la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013, aclarada mediante la Resolución No. 0682 del 12 mayo del 2014, señalando a Pacific Stratus Energy Colombia como titular de los derechos y obligaciones allí contenidos.

Que mediante el radicado No. 8210-E2-28574 del 28 de agosto del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, requiere al señor Juan Sebastián Panesso, aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, que permita constatar su calidad de Representante Legal de la misma, para tomar una decisión de fondo sobre la solicitud de aclaración de la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013.

“Por la cual se Aclara una Resolución y se toman otras determinaciones”

Que mediante el radicado 4120-E1-30527 del 05 de septiembre del 2014, el señor Juan Sebastián Panesso, en calidad de Representante Legal de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, identificada bajo el NIT. 800128549-4, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la información complementaria, en respuesta a la solicitud realizada por medio de radicado 8210-E2-28574 del 28 de agosto del 2014.

Que de conformidad con el principio de eficacia, que orienta las actuaciones administrativas, por disposición del artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”, el cual establece que todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, es deber de las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, en procura de la efectividad del derecho material objeto de las actuaciones administrativas.

Que el Artículo 45 del citado código señala que “*en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos (...)*”.

Que teniendo en cuenta las motivaciones expuestas, este Ministerio considera necesario y procedente Aclarar la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013, aclarada mediante la Resolución No. 0682 del 12 mayo del 2014, en el sentido de señalar a Pacific Stratus Energy Colombia Corp, como titular de los derechos y obligaciones de los actos administrativos ejecutoriados dentro del expediente ATV 0072.

Que de conformidad con las consideraciones expuestas por parte del señor Juan Sebastián Panesso, en calidad de Representante Legal de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, identificada bajo el NIT. 800128549-4, mediante el radicado No. 8210-E2-28574 del 28 de agosto del 2014, este Ministerio considera pertinente revocar la Resolución No. 0682 del 12 mayo del 2014.

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección,

“Por la cual se Aclara una Resolución y se toman otras determinaciones”

ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres...”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. – Aclarar en todas sus partes la Resolución No. 0395 del 23 abril de 2013, el nombre de Pacific Rubiales Energy Corp, por el de Pacific Stratus Energy Colombia Corp, identificado bajo el NIT. 800128549-4; quien será el titular de todos los derechos y obligaciones establecidas mediante dicho acto administrativo, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Parágrafo. – Que todos los derechos y obligaciones establecidas mediante la Resolución No 0395 del 23 abril de 2013, no sufren modificaciones y continúan vigentes.

Artículo 2. – Revocar la Resolución No. 0682 del 12 de mayo del 2014 “*Por la cual se aclara la Resolución 0395 del 23 de abril del 2013*”, según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 3. – Aclarar en todas sus partes el Auto No. 188 del 23 de mayo del 2014, el nombre de Meta Petroleum Corp, por el de Pacific Stratus Energy Colombia Corp, identificado bajo el NIT. 800128549-4; según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

Artículo 4. – Que el Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0072 y la normatividad ambiental vigente, darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, a cargo de la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, identificado bajo el NIT. 800128549-4.

“Por la cual se Aclara una Resolución y se toman otras determinaciones”

Artículo 5. – Notificar, el presente acto administrativo a la empresa Pacific Stratus Energy Colombia Corp, o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 6. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8. – En contra este acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 SEP 2014



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Johana Martínez/ Contratista DBBSE – MADS. ^{FMS}
Reviso Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. ^{HG}
Expediente:	ATV 0072.
Resolución:	Aclaración.
Proyecto:	Construcción y Operación del Gasoducto Ramal Las Majaguas – Coveñas
Empresa:	Pacific Stratus Energy Colombia Corp.